

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°84
21/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 11 |
| RESOLUCIONES DE | 21 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24765

General Pueyrredon, 03/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4263-3-2019

Expediente H.C.D.: 1396-D-20

N° de registro: O-18928

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 03/07/2020

Decreto de promulgación: 1075-20

ORDENANZA N° 24765

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de los servicios prestados por la Dra. Camisassa, Ivana Macarena, DNI N° 37.220.853, en el marco de la contratación realizada por los Decretos N° 244 y N° 495/2020; para el período que abarca desde el 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc. -

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24766

General Pueyrredon, 03/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9813-1-2019-Alc1

Expediente H.C.D.: 1398-D-20

N° de registro: O-18929

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 03/07/2020

Decreto de promulgación: 1076-20

ORDENANZA N° 24766

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por la Dra. Laura Taboada de Iriondo, DNI 35.251.195, en el marco de la contratación realizada por los Decretos N° 248/2020 y N° 499/2020; y cuyo período abarca desde el 24 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11944-7-2019

Expediente H.C.D.: 2208-D-19

N° de registro: 0-18904

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1086-20

ORDENANZA N° 24767

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 322/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a L'Oreal Argentina a la utilización de un espacio de dominio público y a la realización de la "Campaña Chequeo de Lunares 2019".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 322

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2019.-

Visto el Expte. 2208-D-19 referente a la realización de la "Campaña Chequeo de Lunares 2019", los días 14, 15 y 16 de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que para la mencionada Campaña la firma L'Oreal solicita la utilización de un espacio de dominio público.

Que la idea es combatir el cáncer de piel que afecta a más de 230.000 personas y aumenta considerablemente año tras año.

Que el objetivo de la "Campaña Chequeo de Lunares 2019" es prevenir el cáncer de piel, promoviendo la concientización y educación mediante hábitos y chequeos preventivos a fin de frenar la incidencia de este cáncer en la población.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a L'Oreal Argentina a la utilización de un espacio de dominio público en el sector delimitado por la calle San Martín entre las calles San Luis y General Mitre – en el playón de la Catedral y a la realización de la "Campaña Chequeo de Lunares 2019" durante los días, horarios y con los elementos que a continuación se detallan:

a) Camión marca HINO – modelo 300/816 – dominio AB612CN – 7 mts. de largo por 2,10 mts. de ancho por 2,40 mts de alto – 14, 15 y 16 de noviembre de 2019 inclusive – en el horario de 10 a 20.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago del gravamen municipal por el concepto de ocupación del espacio público reglamentado en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 3°. - La entidad peticionante deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atenta a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°. - El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°. - Dejase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 – artículo 2°.

Artículo 6°. - El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°. - En caso de ser necesario el suministro de energía eléctrica, ésta deberá solicitarlo ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°. - La permisionaria deberá cumplimentar los requisitos establecidos por la Ordenanza n° 22920 – Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad Urbana), como así también abonar la publicidad que se exhiba en el lugar en donde se desarrolle la acción autorizada en virtud de lo dispuesto por la citada norma.

Artículo 9°. - Finalizado el acto y liberado el espacio público utilizado, éste deberá ser reintegrado en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°. - El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

Artículo 11°. - Comuníquese, etc.

Ordenanza N° 24768

General Pueyrredon, 06/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3836-4-2019

Expediente H.C.D.: 2219-D-19

N° de registro: 0-18905

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1087-20

ORDENANZA N° 24768

Artículo 1°. - Desaféctase de ZONA de FUTURA EXPANSIÓN URBANA (F.E.U.) y aféctase como Área Urbana de Batán (Urbana del Territorio Interior 3- UT13) y Zona Residencial Mixta (RM), el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Parcela 471f.

Artículo 2°. - Incorpórase al Anexo I "Código de Zonificación de Batán" de la Ordenanza N° 5.295 el apartado 4.1.6.1.2, inherente a 4.1.6 CASOS ESPECIALES, de acuerdo al siguiente texto:

"4.1.6.1.2 Circunscripción II; Sección C; Parcela 471 f. Unidad mínima de parcela para subdivisión, inscrita en las previsiones de la Ley n° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat": Frente mínimo de ocho metros (8 m.) y superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m2). Se exige la provisión del servicio de agua corriente y cloacas."

Artículo 3°.- Las parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 que se originan en la manzana 139, consignadas en el plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 131 del expediente n° 3.836-4-2019 Cuerpo 1 Departamento Ejecutivo (Exp. 2219-D-2019 H.C.D.), serán cedidas a la Municipalidad con destino solución habitacional. La parcela 9 que se origina en la manzana 141 y la parcela 21 que se origina en la manzana 139, serán cedidas a la Municipalidad con destinos de área verde y libre pública (Plaza) y reserva uso público (equipamiento comunitario) respectivamente, conforme se consigna en el plano citado.

Artículo 4°.- Los propietarios del inmueble descrito en el artículo 1° deberán, como mínimo, ejecutar las siguientes obras en materia de infraestructura urbana:

4.1.- Agua: Ejecución de las redes internas del emprendimiento, empalmes a red existente, una por retiro de tapón y otra a partir de cañería de cámara de desagüe, las restantes con colocación de ramal de derivación, asimismo deberán instalar las válvulas exclusas necesarias y accesorios para el correcto funcionamiento de la red, conforme requerimiento exigido por OSSE en el Certificado de Prefactibilidad de Servicio obrante a fs. 118 del expediente n° 3.836-4-2019 Cuerpo 1 Departamento Ejecutivo (Exp. 2219-D-2019 H.C.D.).

4.2.- Cloaca: Ejecución de las redes internas del emprendimiento y una vez definidas las cotas de futuras calles a ceder del predio, ejecución de las bocas de registro necesarias, teniendo como posible punto de vuelco las bocas existentes, conforme indica el Certificado de Prefactibilidad de Servicio extendido por OSSE a fs. 118 del expediente n° 3.836-4-2019 Cuerpo 1 Departamento Ejecutivo (Exp. 2219-D-2019 H.C.D.).

4.3.- Hidráulica: Presentar en la etapa de factibilidad de Estudio y Proyecto de Saneamiento Hidráulico del predio y su conexión con el entorno, conforme al nuevo diseño urbanístico a implementarse, cuya documentación deberá ajustarse a lo dictaminado por la Resolución ADA n° 04/04 y la Ley n° 12.257, indicando de corresponder las servidumbres de uso de las obras hidráulicas a proyectar y todo otro condicionante que pudiera establecerse, concluyendo la aprobación con el dictado del acto administrativo correspondiente, quedando las obras, cuya ejecución aprobará la Autoridad del Agua, sujetas a visado y control de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas y posterior intervención del ADA. El proyecto hidráulico deberá contemplar que los excedentes pluviales generados no afecten a otras parcelas, vecinos ni instalaciones; debiéndose efectuar todas las obras necesarias para cumplimentar tales objetivos, como así también prever los espacios necesarios para reservorios y retención en caso de crecidas.

4.4.- Energía eléctrica: Ejecutar las redes de provisión de energía eléctrica de conformidad con los proyectos que a tal efecto elabore EDEA S.A., organismo a su vez responsable de su inspección final y puesta en servicio.

4.5.- Red Vial, Señalización y Alumbrado Público: Efectuar alcantarillado y tratamiento de calles (nivelación, compactación y abovedado), señalización e instalación de alumbrado público de conformidad con lo que a tal efecto disponga el EMVIAL.

4.6.- Forestación: a) de aceras de conformidad con lo establecido en el Código de Preservación Forestal (Ordenanza n° 9.784), y b) de las aéreas verdes de uso público, según proyecto y recomendaciones del Departamento Forestación y Poda dependiente del EMSUr.

Artículo 5°.- En los planos de Mensura y Subdivisión del suelo deberá constar la siguiente restricción de dominio: "Se establece interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura previstas en el artículo 4°. Dichas obras podrán ejecutarse por etapas, en cuyo caso el levantamiento de la interdicción y la consecuente autorización para enajenar parcelas se otorgará en forma parcial conforme a la concreción y habilitación de las mismas."

Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la plancheta urbanística extraejidal B 11 del C.O.T., en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24769

General Pueyrredon, 06/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 730-6-2019

Expediente H.C.D.: 2220-D-19

N° de registro: 0-18906

Fecha de sanción: 25/06/2020

ORDENANZA N° 24769

Artículo 1°.- Desaféctase como Área Complementaria (AC) y Zona de Protección (ZP) y aféctase como Área Urbana de Batán (Urbana del Territorio Interior 3 - UT13) y Zona Residencial Mixta (RM) el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV; Parcela 317.

Artículo 2°.- Incorpórase al Anexo I "Código de Zonificación" de la Ordenanza n° 5295 los apartados 4.1.6, 4.1.6.1 y 4.1.6.1.1 de acuerdo con el siguiente texto:

4.1.6 CASOS ESPECIALES

4.1.6.1 Zona Residencial Mixta (RM).

4.1.6.1.1 Circunscripción IV; Parcela 317. Unidad mínima de parcela para subdivisión: Frente mínimo de doce metros (12.00 m.) y superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300 m2).

Artículo 3°.- La totalidad de las parcelas que se originan en las manzanas 115 y 116 consignadas en el plano de proyecto de subdivisión obrante a fs. 128 del Expediente n° 730-6-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2220-D-2019 H.C.D.) serán cedidas a la Municipalidad con destino solución habitacional.

Artículo 4°.- Los propietarios del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente deberán, como mínimo, ejecutar las siguientes obras en materia de infraestructura urbana:

4.1.- Agua: Construir un pozo semisurgente que permita la extracción del volumen previsto de acuerdo a la totalidad del proyecto, teniendo en cuenta su emplazamiento y las reservas necesarias a tal fin, sean estas individuales o totales. Para ello, se requiere tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) conforme lo normado por la Ordenanza n° 24.119 "RGSS" artículo 12° inciso a).

Una vez confirmado y presentado el proyecto definitivo conforme con lo establecido en el artículo 82° de la Ordenanza n° 24.119 y cumplimentado con la presentación de la Factibilidad que emita el ADA, las oficinas técnicas de OSSE analizarán la documentación y extenderán las condiciones que pudieran surgir y sus respectivos cargos por ampliación de demanda.

Las perforaciones deberán contar con dispositivos adecuados para la medición de caudal y registro de nivel estático y dinámico por parte de la ADA.

4.2.- Cloaca: Implementar un sistema general de tratamiento y disposición de efluentes domiciliarios que se ajuste a la normativa vigente en la materia, debiendo estar previamente autorizado por parte de la ADA, conforme indica el Certificado de Prefactibilidad de Servicio extendido por OSSE a fs. 142 del expediente n° 730-6-2019 Cuerpo 1 Departamento Ejecutivo (Exp. 2220-D-2019 H.C.D.). Dicho organismo provincial (ADA), a fs. 108 del expediente n° 730-6-2019 Cuerpo 1 Departamento Ejecutivo (Exp. 2220-D-2019 H.C.D.), ha considerado la factibilidad para la disposición final en el suelo de los efluentes domiciliarios, previamente tratados de manera individual por vivienda, en cámaras sépticas debidamente dimensionadas (tratamiento primario), debiendo para el tratamiento secundario construirse drenes de infiltración en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley n° 5376 y su Decreto Reglamentario.

La autorización del sistema de eliminación de excretas mencionado, regirá sólo hasta tanto se lleven a cabo las obras correspondientes a la extensión de cloacas y su liberación al uso público por parte de la empresa concesionaria de los servicios sanitarios en la zona. El distanciamiento entre el sistema cloacal adoptado y todo pozo de explotación a construirse deberá ser de quince metros (15 m.) como mínimo.

4.3.- Hidráulica: Presentar en la etapa de factibilidad de Estudio y Proyecto de Saneamiento Hidráulico del predio y su conexión con el entorno, conforme al nuevo diseño urbanístico a implementarse, cuya documentación deberá ajustarse a lo dictaminado por la Resolución ADA n° 04/04 y la Ley n° 12.257, indicando de corresponder las servidumbres de uso de las obras hidráulicas a proyectar y todo otro condicionante que pudiera establecerse, concluyendo la aprobación con el dictado del acto administrativo correspondiente, quedando las obras, cuya ejecución aprobará la Autoridad del Agua, sujetas a visado y control de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas y posterior intervención del ADA. El proyecto hidráulico deberá contemplar que los excedentes pluviales generados no afecten a otras parcelas, vecinos ni instalaciones; debiéndose efectuar todas las obras necesarias para cumplimentar tales objetivos, como así también prever los espacios necesarios para reservorios y retención en caso de crecidas, de conformidad con lo indicado en el Certificado de Prefactibilidad de servicio extendido por OSSE a fs. 142 del Expediente 730-6-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2220-D-2019 H.C.D.).

4.4.- Energía Eléctrica: Ejecutar las redes de provisión de energía eléctrica de conformidad con los proyectos que a tal efecto elabore EDEA S.A., organismo a su vez responsable de su inspección final y puesta en servicio.

4.5.- Red Vial, Señalización y Alumbrado Público: Efectuar alcantarillado y tratamiento de calles (nivelación, compactación y abovedado), señalización e instalación de alumbrado público, de conformidad con lo que a tal efecto disponga el EMVIAL.

4.6.- Forestación: a) de aceras de conformidad con lo establecido en el Código de Preservación Forestal (Ordenanza n° 9784), y b) de las áreas verdes de uso público, según proyecto y recomendaciones del Departamento Forestación y Poda dependiente del EMSUr.

Artículo 5°.- En los planos de mensura y subdivisión del Suelo deberá constar la siguiente restricción: "Se establece interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura previstas en el artículo 4°. Dichas obras podrán ejecutarse por etapas, en cuyo caso el levantamiento de la interdicción y la consecuente autorización para enajenar parcelas se otorgará en forma parcial conforme a la concreción y habilitación de las mismas."

Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en las planchetas urbanísticas extraejidales del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24770

General Pueyrredon, 06/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3729-5-2020

Expediente H.C.D.: 2280-AA-19

N° de registro: O-18907

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1089-20

ORDENANZA N° 24770

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 339 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de noviembre de 2019, mediante el cual otorgó el título de "Vecino Destacado" al Maestro Mariano Rey, por su labor como clarinetista profesional de reputación y trayectoria internacional.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24771

General Pueyrredon, 06/07/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13524-9-2019

Expediente H.C.D.: 2308-D-19

N° de registro: O-18909

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1090-20

ORDENANZA N° 24771

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 364/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) a la utilización de un espacio de dominio público en el marco de la "Campaña#mareslimpios" desde el 15 de diciembre de 2019 al 15 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 364

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2019

VISTO el expediente 2308-D-19 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita la autorización a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. a utilizar un espacio de dominio público, en el marco de la "Campaña #mareslimpios".

Que atento a la proximidad de la fecha de realización varios señores concejales han prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) a la utilización de un espacio de dominio público ubicado en el Paseo Celso Aldao – frente a las escalinatas de Playa Grande - mediante la instalación de un trailer fijo de 5,90 m de largo por 2,40 m de ancho y a la realización de diversos talleres y eventos artísticos tendientes a fomentar la separación de residuos en origen y desalentar el uso de plásticos de un solo uso, en el marco de la "Campaña #mareslimpios", desde el día 15 de diciembre de 2019 y hasta el día 15 de febrero de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición en favor del municipio manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad autorizada y que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Previo al inicio de las actividades artísticas autorizadas en el artículo 1°, durante los días 15/12/19, 21/12/19, 28/12/19, 3/1/20, 18/01/20, 2/2/20 y 15/2/20, la institución autorizada deberá dar estricto cumplimiento en todo lo concerniente a las exigencias contenidas en la Ordenanza n° 24073 en lo que a materia de seguridad se refiere a través del Departamento de Seguridad Industrial y Comercial.-

Artículo 6°.- Dejase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto 1638/00 – artículo 2°.

Artículo 7°.- En caso de ser necesaria la provisión del suministro eléctrico la institución autorizada deberá solicitar la prestación del servicio ante la empresa EDEA.

Artículo 8°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en el espacio donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1082/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

Déjase expresamente establecido que el apellido correcto de la agente Legajo N° 34.956/1, es MARIA CARLA **ARDANAZ** y no como se mencionó en el Decreto N° 0986/2020, por las razones puntualizadas en el exordio.

Decreto N° 1102/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

1102 06/07/2020 Promulga Ord 24782 Convalida Dec 213/2020 en el del HCD otorga subsidio mensual Asoc Civil Lasgo Stantien e 12116-1-2006 alc 10 cpo 1

Decreto N° 1138/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

la necesidad de digitalizar los procedimientos administrativos en tiempos de aislamiento como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y;

Considerando

Que resulta fundamental que el Gobierno Municipal desarrolle e implemente programas de modernización que le permitan al vecino realizar trámites Municipales cumplimentando con todos los requerimientos de manera "no presencial",

Que para tales finalidades antes expuestas, el Gobierno Municipal creó la MESA DE ENTRADAS DIGITAL.

Que la MESA DE ENTRADAS DIGITAL fue creada inicialmente con la finalidad de implementar los trámites que habitualmente el vecino realizaba de forma presencial, en formato "digital".

Que habiendo dado intervención a las Subsecretarías de Modernización, Comunicación, Legal y Técnica y Gobierno Digital para la realización de todos los circuitos digitales en la Mesa de Entradas Digital cuenten con el aporte técnico – profesional de estas Dependencias.

Que dentro de nuestra página web www.mardelplata.gob.ar se desarrollan todos los circuitos "online" adecuados para realizar de manera simple los trámites.

Por ello y en sus atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Reglámense la Mesa de Entradas Digital o Mesa Digital de Entrada, como la herramienta oficial para incorporar todos aquellos trámites y gestiones Municipales de manera "no presencial" dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La instrumentación del presente estará a cargo de la Subsecretaría de Modernización, Jefatura de Planificación y Monitoreo, articulando con las Subsecretarías de Legal y Técnica, Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2°, se afectarán agentes Municipales de las Subsecretarías Modernización, Legal y Técnica, Comunicación y Gobierno Digital para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 4°.- El ejecutivo Municipal formalizará lo establecido en el Artículo 3°, por medio de resoluciones enunciando los agentes afectados en cada caso.

Artículo 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la consideración de las pautas que obran en el presente ANEXO I como procedimiento administrativo.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos, dese intervención a las Subsecretarías de Legal y Técnica, Comunicación y Gobierno Digital.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1138

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DECRETO 472/2020

De forma:

A los fines reglamentarios el Gobierno Municipal por intermedio de las Subsecretarías de Modernización, Comunicación, Legal y Técnica y Gobierno Digital, desarrolló una herramienta digital que representa una Declaración Jurada para validar toda documentación que se deba enviar por medios electrónicos a cualquier Dependencia Municipal.

<https://www.mardelplata.gob.ar/documentos/gobierno/declaracion-jurada-md.pdf>

Denominación:

Si bien fue decretado como "Mesa de Entradas Digital", la misma hoy cumple diversas funciones distribuidas en ejes de comunicación:

- Denuncias COVID-19
- Preguntas Frecuentes COVID-19
- Trámites Municipales "online"
 - Vecinos y vecinas
 - Empresas
 - Trámites internos

Este esquema no sólo podría preverse para este estado de aislamiento sino como un proceso de mejora y de servicios digitales a futuro, lo cual permitiría realizar los trámites en las dependencias municipales de manera “no presencial” evitando fila o demoras, así como minimizando las posibilidades de nuevos contagios en los próximos meses, por ese motivo se publicó en el Sitio Oficial como “Mesa Digital de Entrada”, considerando a la misma como una mesa que diversifica las posibilidades de digitalizar el ingreso/ consulta de trámites, denuncias y turnos en general.

Objetivos:

- Facilitar los trámites y gestiones Municipales de manera “no presencial”
- Optimizar procesos administrativos
- Poner a disposición del vecino una herramienta digital dentro del marco legal regulatorio vigente
- Evitar la concurrencia innecesaria de vecinos a la dependencia municipal.

Instrumentación

La instrumentación estará a cargo de la Subsecretaría de Modernización, bajo las instrucciones e intervenciones de las Subsecretarías de Comunicación, Legal y Técnica y Gobierno Digital.

Circuito de ingreso de un trámite a la Mesa Digital de Entrada

A. Origen del trámite a ingresar a la Mesa Digital de Entrada:

- Ejecutivo Municipal, incluyendo a todas las Dependencias Municipales de la Administración Central y Entes Descentralizados
- Honorable Concejo Deliberante
- Inquietudes del vecino, previa intervención de la Dependencia competente

B. Ingreso del trámite a la Mesa Digital de Entrada: El ingreso se realiza administrativamente por intermedio de la Subsecretaría de Modernización:

1° intervención: Subsecretaría de Modernización

- Recepción de la solicitud
- Relevamiento en la Dependencia
- Elaboración de Proyecto

C. Articulación con otras Subsecretarías:

2° intervención: Subsecretaría Legal y Técnica

Objetivo: establecer el marco normativo que regula el funcionamiento del trámite

3° intervención: Subsecretaría de Comunicación

Objetivo: determina los contenidos y mensajes referidos a dicho trámite

4° intervención: Subsecretaría de Gobierno Digital

Objetivo: brinda el marco técnico – digital para el funcionamiento del trámite dentro del Sitio Oficial

D. Capacitación de las Dependencias afectadas

Previo a la instrumentación y al periodo de prueba piloto, se solicita la intervención del ICM – Instituto de Capacitación Municipal, para desarrollar los tutoriales y cursos de capacitación a todo el personal afectado en el proceso de instrumentación del circuito digital. La Mesa Digital de Entrada, tendrá un sitio exclusivo de uso interno de ICM, para consultar tutoriales y planificar cursos de capacitación en todas sus modalidades.

E. Prueba Piloto y puesta en marcha

Por intermedio de la Jefatura de Planificación de la Subsecretaría de Modernización y las áreas involucradas en el trámite digital, se instrumenta un periodo de prueba de carácter estrictamente interno, a los fines de identificar aquellos aspectos a modificar o ajustar cuando el trámite se encuentra

en pleno uso.

F. Publicación del trámite en la Mesa Digital de Entrada:

5° intervención: Dispositivo de Auditoría Interna a cargo de la Subsecretaría de Modernización

Objetivo: hacer un control y seguimiento del correcto funcionamiento del trámite ingresado a la Mesa Digital de Entrada.

Flujograma de "Procedimiento"

ANEXOS

Decreto N° 1139/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 15/07/2020

Dáse por finalizada a partir del 26 de febrero de 2020, la reducción al 75% de los haberes de la agente **NATALIA PATRICIA FERNÁNDEZ** – (Legajo N° 30.374/51 – CUIL 27-29342522-7)- dependiente de la Escuela N° 1 Intendente “Alfredo Dessen” - U.E. 08-00-0-2-2-01, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

Decreto N° 1140/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente María Aracelis Vidal, Legajo N° 22.873/4, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA ARACELIS VIDAL** (Legajo N° 22.873/4 – CUIL 27-10030125-9) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 2144 en la División Mesa General de Entradas - U.E. 02-18-0-1-2-02 , a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SU/

BONIFFATI

MONTENEGRO

Decreto N° 1141/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente EMDER N° 158/2020, y

Considerando

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 0435/2003 se ha consignado erróneamente la planta de personal a la cual pertenecía el Ex Agente RICARDO OBDULIO MONTERO – Legajo 19214 – y en consecuencia se hace necesario dejar establecido que pertenecía a la Planta de Personal de la ex Dirección Ejecutiva de Cultura del Ex Ente Municipal de Turismo, Cultura y Deporte, a cargo del Ente Municipal de Turismo – EMTUR – a tenor de lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza 15121.

Que asimismo debe modificarse la fecha de traslado, ya que percibió haberes en la ex Dirección Ejecutiva de Cultura hasta el 28 de febrero de 2003, y en el Ente Municipal de Deportes y Recreación a partir del 1° de marzo de 2003, por lo que la fecha de traslado correcta es 1° de marzo de 2003.

Que el ex Agente RICARDO O. MONTERO, presentó su renuncia al cargo en el EMDER, el 31 de diciembre de 2019 para acogerse a los beneficios jubilatorios y le fue aceptada la misma mediante Decreto N° 2776/2019.

Que iniciado el trámite jubilatorio se verificó la incorrección en el acto administrativo de traslado del mencionado ex Agente al EMDER, y en consecuencia debe subsanarse a los efectos de confeccionarse las Certificaciones de Servicio en concordancia con su carrera laboral y los organismos en los cuales prestó servicio.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 0435/2003 que quedará redactado de la siguiente manera: " Dáse de baja a partir del 1° de marzo de 2003 en la Planta Permanente de Personal de la Dirección Ejecutiva de Cultura, a cargo del Ente Municipal de Turismo, al Agente Ricardo Obdulio Montero - Legajo 19214 - DNI. 10.967.961 en el cargo de Maestro de Oficio - 42 horas semanales - CF. 06-12-68-01 - N° de Orden C179; y de alta a partir del 1° de marzo de 2003 en la Planta Permanente de Personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación en el cargo de Maestro de Oficio - 42 horas semanales - CF. 06-12-68-01"; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO MONTENEGRO

Decreto N° 1142/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09):

- **SOFIA IRINA BUCETA** (Legajo N° 31.323/66 – CUIL. 27-33746484-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de junio de 2020.
 - **ESTEBAN DARIO OLLER** (Legajo N° 25.399/55 – CUIL. 20-24117836-7) con DOS (2) módulos semanales en TRABAJO Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de julio de 2020.
-

Decreto N° 1143/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **PATRICIA ROSA DI CARLO** (CUIL 27-16248850-9) en los cargos y establecimientos educativos que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1144/20

Publicado en versión extractada

Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA MARTHA FERNÁNDEZ** (CUIL 27-21588937-3) en los cargos y establecimientos educativos que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1145/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA SUSANA JEREZ** (CUIL 27-17503473-6) en los cargos y establecimientos educativos que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1146/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIANA ELIZABETH MARCHESANI** (Legajo N° 21.563/50 – CUIL 27-20040676-7) al cargo de MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 4621), en el Jardín de Infantes N° 28 – U.E 08-00-0-2-1-28 - a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1147/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Acéptase, a partir del 5 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el agente **LUIS ALEJANDRO MELUCCI** (CUIL 20-21760089-9) en los cargos que se detallan a continuación en la Escuela Secundaria Municipal – U.E. 08-00-0-2-3-13, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1149/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2020

Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

CAROLINA ELIZABETH ROSALES (Legajo N° 34.509/2 – CUIL 27-40830622-7) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13).

MARIA LUJAN MIRANDA (Legajo N° 25.021/14 – CUIL 27-28016472-6) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13).

MARGARITA MENNA (Legajo N° 34.786/2 – CUIL 27-36217870-9) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13).

SILVIA NOEMI DI GIACOMO (Legajo N° 31.224/6 – CUIL 27-17871985-3) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13).

MARIA JULIETA DEL ZOPPO AVEMARIA (Legajo N° 32.117/6 – CUIL 23-33102262-4) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13).

ADRIANA PATRICIA CAROLINA CASTAGNA (Legajo N° 26.314/16 – CUIL 27-30597182-3) con DIECISEIS (16) horas semanales (C.F. 14-00-16-13).

JUAN CRUZ ACI (Legajo N° 34.533/2 – CUIL 20-40307008-5) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13).

Decreto N° 1152/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

que mediante Decreto N° 1078/20 se han prorrogado los plazos en los Decretos N° 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020,

487/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-576-APN-PTE, y

Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, deberá continuar con Licencia excepcional con goce integro de haberes, por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto.

Que habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 518/2020, 570/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020 y 1078/20 los plazos por el cual se mantiene el aislamiento social y preventivo, corresponde ampliar el período en que el agente Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N° 19238/1 continuará de Licencia.-

Que en función de esto corresponde dar continuidad a la Licencia con goce integro de haberes al mencionado agente desde el 29 de Junio al 17 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Modulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 29 de Junio hasta el 17 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto, percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1153/20

General Pueyrredon, 17/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 16 de Julio de 2020 y recomendó extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 22 de julio de 2020.

Que conforme la recomendación realizada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 22 de julio de 2020, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 22 de julio de 2020, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

BERNABEI BONIFATTI MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1154/20

General Pueyrredon, 17/07/2020

Visto

el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Daiana Yanina Mongiardini Siano, Legajo N° 29.399/1, contra el Decreto N° 1589/2019, mediante el cual se rechaza el reclamo interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, en relación al pago de la Bonificación por Disponibilidad, durante su desempeño en el Departamento Festejos y Protocolo, y

Considerando

Que por Decreto N° 2642/2016 se traslada a la agente en cuestión a la referida dependencia a partir de la fecha de su notificación, 30/12/2016.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 23069 establece en su "Artículo 20°: La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y funcionarios de ley.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario

familiar, para el caso del personal del Honorable Concejo Deliberante. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

La presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada, Dirección General de Coordinación y Dirección General de Protocolo, Parque Automotor y Vigilancia,...(.....)..."

Que a los efectos del pago de la bonificación, es menester que el agente municipal se encuentre en las condiciones que fija la norma (conf. SCBA, doct. Causas B 63.142, "Diazzi sebt. Del 9-V-2007; B 67.388, "Rubén, sent. Del 7-VII-2010, entre muchas otras).

Que las labores de los agentes son compensados por la mentada bonificación sin otro recaudo más que el propio desempeño de servicios en un sector determinado por la norma.

Que se encuentra acreditado el desempeño de la recurrente en uno de los sectores determinados por el Artículo 20° de la Ordenanza N° 23069, desde el 30/12/2016 (Decreto N° 2642/16) hasta el 03/10/18, fecha en que se efectivizó su traslado a la Dirección de la Mujer (Decreto N° 2051/18).

Que a fs. 22/23 la Dirección Dictámenes aconseja hacer lugar al recurso presentado, reconociendo a la recurrente el derecho a percibir de la Bonificación por Disponibilidad en el período de cumplimiento de funciones en el Departamento Festejos y Protocolo.

Que a fs. 42/43 obra copia de la sentencia recaída en los autos caratulados "MONGIARDINI SIANO DAIANA YANINA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/AMPARO POR MORA", Expte 27267, y a fs. 44 y vta. cédula de notificación electrónica.

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria presentado por la agente Mongiardini Siano y reconocer el derecho a percibir la Bonificación por Disponibilidad equivalente al 50% por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 3 de octubre de 2018, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de de Revocatoria interpuesto por **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO**, Legajo N° 29.399/1, contra el Decreto N° 1589/2019.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la agente **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO**, Legajo N° 29.399/1. el derecho a percibir la **Bonificación por Disponibilidad equivalente al cincuenta por ciento (50%)**, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 3 de octubre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General.

Sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1155/20

General Pueyrredon, 17/07/2020

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16/01/2020 y su modificatorio N° 1008/20 del 23/06/2020, mediante los cuales quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que los vencimientos de pago previstos para el primer y segundo semestre de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata), operarían el 07 de agosto y 04 de diciembre del corriente año, respectivamente.

Que, por otro lado, y en virtud de la sanción de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2020 en el mes de febrero pasado, mediante Decreto N° 0545 de fecha 03.04.2020 se procedió a establecer el vencimiento correspondiente a la presentación de la declaración jurada por ajuste de liquidación del anticipo enero 2020, y pago de la obligación resultante, el cual operaría el 15 de julio del corriente año.

Que adicionalmente, la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, la extensión de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ha provocado diversos inconvenientes y demoras en los desarrollos y procesos que deben ser llevados a cabo para las emisiones de tasas, contribuciones y derechos, como así también para la implementación de las actualizaciones de los diversos aplicativos web para las presentaciones de las declaraciones juradas.

Que, en dicho contexto, resulta necesario contar con un mayor plazo que permita desarrollar correctamente los procesos informáticos a fin de permitir la emisión, o presentación y liquidación de las declaraciones juradas de los tributos antes referenciados, razón por la cual la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado postergar sus vencimientos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los vencimientos previstos por el artículo 1° del Decreto N° 0086/2020 y su modificatorio N° 1008/20 para el primer y segundo semestre de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata), los que operarán los días 07 de septiembre de 2020 y 04 de diciembre de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 0545 de fecha 03.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Incorpórase en el Título "TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE" y "FONDO PARA LA PROMOCION TURISTICA" contenida en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, el texto que sigue:

Presentación de declaración jurada por ajustes de liquidación del anticipo enero de 2020, y pago de la obligación resultante: 1 de septiembre"

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1120/1123

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/07/2020

DECRETOS DE PROMULGACION DESDE EL N° 1120, 1121, 1122 y 1123, DE FECHA 8-07-2020.

1120 08/07/2020 Promulga Ord 24787 conv dec341/19 hcd recon merito academico prof Lucia Magdalena Ketty Etcheverry y ot e 3730-1-20

1121 08/07/2020 Promulga Ord 24788 conv dec 77/20 HCD Distincion vecino destacado Marcelo Laise e 3733-2-20

1122 08/07/2020 Promulga Ord 24789 conv dec 215/20 HCD campaña de concientizacion sintom prev prop cuadros virales sist respiratorio e 3734-9-20

1123 08/07/2020 Promulga Ord 24790 Vecina destacada Vera Alejandra Alvarez recon investigacion etc e 3735-6-2020

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 954/20

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Ana Paula Gayarre, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 7 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANA PAULA GAYARRE** (Legajo N° 31.670/1 – CUIL. 27-32604245-0), como ENFERMERA UNIVERSITARIA I (C.F. 2-16-00-06 - 35 horas semanales – N° de Orden 7224), dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Resolución N° 955/20

General Pueyrredon, 13/07/2020

Visto

la Resolución N° 0484/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se autorizó la prórroga de licencia sin goce de haberes a la agente María de la Paz Payes – Legajo N° 30.741/1, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 1° de septiembre de 2020, inclusive.

Que asimismo la agente Payes solicita su reintegro y de esta manera poder desarrollar sus actividades en la Secretaría de Salud, entendiendo la importancia y el valor de contar con personal en este período extraordinario que estamos atravesando

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, autoriza el reintegro de la agente referida a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARÍA DE LA PAZ PAYES** (Legajo N° 30.741/1 – CUIL. 27-32810127-6) ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 7362), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

MYRNA MYRIAN CHIOTIS (Legajo N° 33.995/54 – CUIL. 27-23588581-1) N° de Orden R- 4413, a partir del 28 de mayo y hasta el 25 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Soria (Legajo N° 28.003).

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

b. U.E. 08-00-0-2-2-08 – ESCUELA N° 8 "Rufino Inda"

GISELA MARIEL SEYNAVE (Legajo N° 28.897/90 – CUIL. 27-32271475-6) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), a partir del 19 de junio y hasta el 17 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Resolución N° 344/19, en reemplazo de la agente Marisa Beatriz Albe (Legajo N° 23.630).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – para Seynave Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 961/20

General Pueyrredon, 14/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Carlos Ernesto de la Plaza, solicita su renuncia como Profesor Bachillerato de Adultos, en el Bachillerato de Adultos N° 2.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente **CARLOS ERNESTO DE LA PLAZA** (CUIL 20-6612728-2) al cargo de PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS, con dependencia del Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12):

- **Legajo N° 21.720/50** – con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura ADMINISTRACION DE PERSONAL (C.F. 9-81-02-03- Interino).
- **Legajo N° 21.720/52** – con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura ECONOMIA (C.F. 9-81-03-03- Titular).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 977/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

que la agente Adriana Susana Ciarniello, Legajo N° 11.473/1, Jefe de División Mesa General de Entradas, se encuentra inasistiendo por encontrarse encuadrada dentro de la licencia establecida en el artículo 3º del Decreto N° 0440/2020, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente Berthie Laura Muñoz Mora (Legajo N° 27.786/1), a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS, a la agente **BERTHIE LAURA MUÑOZ MORA** (Legajo N° 27.786/1 – Técnico I – C.F. 4-06-74-03), a partir de la fecha de su notificación, y mientras la agente Adriana Susana Ciarniello (Legajo N° 11.473/1), se encuentre inasistiendo por estar encuadrada en la licencia establecida en el art. 3º del Decreto N° 0440/2020.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 979/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 20/20 para la "Contratación del servicio de transporte de personas carenciadas fallecidas con destino Secretaría de Desarrollo Social" y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 9 a 97 inclusive.

Que fecha 11 de junio de 2020 se procede a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas Tauriño Manuel Oscar y Autotransporte SRL.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y el informe de la Secretaría de Desarrollo Social (fojas 114), la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. **Desestimar la propuesta presentada por la firma Tauriño Manuel Oscar por no acreditar la Habilitación Municipal (artículo 11.4.3° del Pliego de Bases y Condiciones).**

2) **Declarar válida la propuesta presentada por la firma Autotransporte SRL.**

3) **Convocar un segundo llamado para el presente concurso.**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 20/20 para la "Contratación del servicio de transporte de personas carenciadas fallecidas con destino Secretaría de Desarrollo Social" cuya apertura de sobres fue efectuada el día 11 de Junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma Tauriño Manuel Oscar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Autotransporte SRL.

ARTÍCULO 4°.- Convocar un segundo llamado para el presente concurso de precios.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 980/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Gisella Stefania Bologna, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora".

Que mediante el Anexo I de la Resolución N° 0882/2020, se consignó erróneamente el establecimiento educacional del agente Omar Sebastián Basílico, correspondiendo rectificar el mismo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **GISELLA STEFANIA BOLOGNA** (Legajo N° 35.220/50 – CUIL 27-38545786-9) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en la FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA LENCERIA Y CORSETERIA (22.06) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), con carácter Interino, a partir del 26 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora" (U.E. 08-00-0-2-3-10).

ARTICULO 2°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 0882/2020, dejándose constancia que el establecimiento educacional correcto que le corresponde al agente **OMAR SEBASTIAN BASILICO** (Legajo N° 34.479/55) en reemplazo del agente Legajo N° 25.014, es en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09) y no como se consignara en dicho administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 981/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Romina Vanesa Collazos, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava".

Que la División Designaciones de la Secretaria de Educación solicita ampliar la Resolución N° 0884/2020, por la cual se le reconocen los servicios prestados al agente Marcos Eugenio Quiroga Meurer.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **ROMINA VANESA COLLAZOS** (Legajo N° 26.861/53 – CUIL 27-30025659-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3210, a partir del 23 de junio y hasta el 20 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Eugenia Giraldo (Legajo N° 29.590), en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 2º.- Ampliar la Resolución N° 0884/2020, dejando expresamente establecido que el reconocimiento de los servicios prestados por el agente **MARCOS EUGENIO QUIROGA MEURER** (Legajo N° 30.147/79), a partir del 17 y hasta el 21 de febrero de 2020, **corresponde a los efectos de la liquidación abonar una (1) semana.**

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 982/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que en cada caso se indican:

a) U.E. 08-00-0-2-5-03 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres”

- **LAURA MARIA ECHEZARRETA** (Legajo N° 27.882/60 – CUIL 27-28563194-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariela Lujan Polich (Legajo N° 22.848).

b) U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **PAULA AGUSTINA MARTINEZ** (Legajo N° 31.477/53 – CUIL 27-34552416-4) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gabriela Verónica Zanini (Legajo N° 26.771).

c) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”

- **MARCELO NESTOR SALTO** (Legajo N° 31.458/75 – CUIL 20-18610583-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gabriela Verónica Zanini (Legajo N° 26.771).

d) U.E. 08-00-0-2-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo”

- **GLADYS MABEL PASO** (Legajo N° 22.844/71 – CUIL 27-16066629-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariela Lujan Polich (Legajo N° 22.848).
- **HERNAN MARCELO HAYES** (Legajo N° 32.438/61 – CUIL 23-28453812-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariela Lujan Polich (Legajo N° 22.848).
- **SOFIA IRINA BUCETA** (Legajo N° 31.323/67 – CUIL 27-33746484-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariela Lujan Polich (Legajo N° 22.848).

e) U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/71 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de junio y hasta el 25 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

f) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/72 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de junio y hasta el 25 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c) y d), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Incs. e) y f), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c) y d), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL**

DOCENTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Incs. e) y f), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b) y c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. f), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para Guzmán: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 983/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, a partir del 1° y hasta el 31 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03):

MAITE VALERIA LOPEZ (Legajo N° 32.905/66 - CUIL. 27-35233281-5) con DOS (2) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-02-04).

VALENTINA LOPEZ NOBREGA (Legajo N° 34.504/52 - CUIL. 27-27083396-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

ANAHI FERNANDEZ (Legajo N° 34.534/55 - CUIL. 23-32810528-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

SABRINA GISELA DELMONTE (Legajo N° 31.702/70 - CUIL. 27-28454290-3) con CUATRO (4) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-04-04).

LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER (Legajo N° 33.575/58 - CUIL. 20-36662773-2) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 – para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 984/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Eliana Judith Mascioni, en la Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la agente **ELIANA JUDITH MASCIONI** (Legajo N° 32.950/63 – CUIL 23-38145699-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA - MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariana Chermulas Avendaño (Legajo N° 26.330), en la Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 985/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Verónica Gladis Rivera, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la agente **VERONICA GLADIS RIVERA** (CUIL 27-35015844-3) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en EDUCACION ARTISTICA - MUSICA, a partir del 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariana Chermulas Avendaño (Legajo N° 26.330), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación:

a. U.E. 08-00-0-2-2-03- ESCUELA N° 3 "Int. A Martínez Baya"

Legajo N° 33.335/57 con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

b. U.E. 08-00-0-2-2-05- ESCUELA N° 5 "Int. Luciano Arrué"

Legajo N° 33.335/58 con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 986/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Marcelo Néstor Salto, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente **MARCELO NESTOR SALTO** (Legajo N° 31.458/74 – CUIL 20-18610583-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 1° de julio y hasta el 15 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Matías Ignacio Wibaux (Legajo N° 28.187), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referendum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G.

PUGLISI

Resolución N° 987/20

General Pueyrredon, 16/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Facundo Siri, solicita su renuncia como Profesor Enseñanza Formación Profesional, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 25 de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente **FACUNDO SIRI** (Legajo N° 32.053/50 - CUIL 20-22523682-9) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con SEIS (6) horas cátedra semanales en ELECTRICIDAD DOMICILIARIA (C.F. 9-81-06-01 - Interino), con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-3-01), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery (U.E. 08-00-0-2-3-02), a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino.

- **FACUNDO SIRI** (Legajo N° 32.053/57 – CUIL 20-22523682-9) de la FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), a partir del 25 de junio de 2020.
- **CRISTIAN MANUEL BARRIOS** (Legajo N° 32.259/57 – CUIL 23-28293608-9) de FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA MECANICA (12.02) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), a partir del 20 de junio de 2020, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Visto

el expediente **3751/6/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005394-00-14** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 503 entre CALLE 14 y CALLE 16** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10050112** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094140** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226,** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. VANESA SUSANA SAENZ, D.N.I. 25.580.892** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 503 entre CALLE 14 y CALLE 16** de esta ciudad, **N.C.: IV, T, 49, parc. 17,** obra de costo cubierto y con un monto de \$ 110.000.-

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de

espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 990/20

General Pueyrredon, 17/07/2020

Visto

el expediente **3752/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006119-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **FELIX entre NOEMI y PIERINA** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10050120** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094141** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. MARIA CRISTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 13.702.523** y al **Sr. SEBASTIAN PINELLI, D.N.I. N° 24.302.062** en representación de la **"COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS"** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **FELIX entre NOEMI y PIERINA** de Sierra de los Padres, **N.C.: III, I, 59, parcelas 17, 18 y 20**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 144.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas

de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.GONZALEZ

Resolución N° 991/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/07/2020

Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCIÓN OPERATIVA al agente **WALTER FABIÁN ANGELINI** (Legajo N° 18.408/1 - Jefe de Departamento - C.F. 1-31-00-01) dependiente del Departamento Operativo, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 992/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/07/2020

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **SEBASTIAN ALEJANDRO MANZANARES** (Legajo N° 30.685/1 - CUIL. 20-37011791-9) OBRERO INICIAL - C.F. 6-01-71-01 - 50 hs. semanales - N° de Orden 7407:

DE: U.E. 02-24-1-0-2-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 40-04-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CHAPADMALAL.

A : U.E. 02-02-0-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 40-01-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0 - DEPARTAMENTO SERVICIOS VIEJA USINA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

Resolución N° 993/20

General Pueyrredon, 17/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 05/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de repuestos para máquinas viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 107 a 138 inclusive.

Que con fecha 18 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta perteneciente a la firma Proto S.R.L.

Que a fojas 142, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Distrito Descentralizado Chapadmalal, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.

Que a fojas 143 y 148, el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Chapadmalal aconseja:

- no adjudicar el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222), debido a que el precio cotizado supera ampliamente el costo presupuestado.

- adjudicar a la firma Proto S.R.L., justificando los reajustes presupuestarios en los aumentos producidos por la inflación del primer semestre del año y la variación del dólar del 15% (quince por ciento) entre enero y julio, considerando estos repuestos imprescindibles para la utilización de la única máquina vial de la delegación, la cual arregla y mantiene las calles de la misma, siendo los mismos autorizados por el Señor Secretario del área.

Que la Dirección General de Contrataciones informa que la confección de la Solicitud de Pedido N° 222/20 se basó en un presupuesto de fecha 09/01/2020, elaborado con condición de venta al contado por parte del proveedor Trackmar (quien fue invitado en ambos llamados y no cotizó), cuando en realidad este Municipio envió Pedido de Cotización forma de pago a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de factura conformada.

Que los precios cotizados por esta única firma (Proto S.R.L.) quien se presentara en este segundo llamado, cuya fecha de apertura de sobres fuera realizada el día 18 de Junio de 2020, cotizan en un 23% más en relación al presupuesto oficial.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Proto S.R.L.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- No adjudicar el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222), debido a que el precio cotizado supera ampliamente el costo

presupuestado en un 57% (cincuenta y siete por ciento) aproximadamente.

4.- Declarar fracasado el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222), por los motivos expuestos anteriormente.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejerza el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1056/20.

Que la Contaduría General a fojas 154/156 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 05/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de repuestos para máquinas viales con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se efectuara el día 18 de Junio de 2020 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Proto S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PROTO S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$42.353).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|----------------|-------------|
| 1 | 5 | UNIDADES | PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1R0739 - FILTRO DE ACEITE MOTOR - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - REPUESTO ALTERNATIVO. MARCA DONALDSON | \$1.271.- | \$6.355.- |
| 2 | 6 | UNIDADES | PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I2500 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - REPUESTO ALTERNATIVO. MARCA DONALDSON | \$4.141.- | \$24.846.- |
| 6 | 2 | PIEZAS | PIEZA CATERPILLAR - PIEZA FILTRO DE TRANSMISION N° 1G8878 - EQUIPO PALA CARGADORA - REPUESTO ALTERNATIVO. MARCA DONALDSON. | \$5.576.- | \$11.152.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$42.353).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 40.04.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$42.353

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasado el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222).

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO